

Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la vanía del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 23 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 14312 BANCO DE ESPAÑA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 25 de junio al 1 de julio de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1) .....	153,44	159,20
Billete pequeño (2) .....	151,91	159,20
1 dólar canadiense .....	116,01	121,87
1 franco francés .....	17,95	18,82
1 libra esterlina .....	209,34	217,19
1 libra irlandesa (4) .....	168,01	175,24
1 franco suizo .....	66,23	69,71
100 francos belgas .....	287,79	277,83
1 marco alemán .....	55,11	57,18
100 liras italianas (3) .....	8,93	9,82
1 florín holandés .....	48,94	50,77
1 corona sueca .....	18,69	19,43
1 corona danesa .....	14,97	15,61
1 corona noruega .....	19,35	20,17
1 marco finlandés .....	25,95	27,05
100 chelines austriacos .....	782,27	815,52
100 escudos portugueses (5) .....	102,26	103,80
100 yens japoneses .....	65,15	67,18

#### Otros billetes:

1 dirham .....	15,32	15,95
100 francos CFA .....	36,10	37,21
1 cruceiro .....	0,06	0,07
1 bolívar .....	9,16	9,45
1 peso mejicano .....	0,87	0,89
1 rial árabe saudita .....	43,18	44,49
1 dinar Kuwaití .....	478,54	491,28

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 25 de junio de 1984.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**14313** RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al personal de este Cuerpo que se cita:

Sargento don Miguel Alonso Madrudejos, a título póstumo.  
Guardia primero don Abilio Hernández Gómez.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**14314** RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito Civil del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se cita.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito Civil del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo blanco, al personal de este Cuerpo que se cita:

Capitán don Laurentino Ceña Coro.  
Cabo primero don Vicente Rosell González.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**14315** RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Subsecretaría por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia 1.º de dicho Cuerpo don Sebastián García González Jiménez.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz con distintivo rojo, al Guardia primero de dicho Cuerpo don Sebastián García González Jiménez.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 165-2-10 de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**14316** RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al Comandante de Infantería DEM don Rafael Álvarez Veloso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al Comandante de Infantería DEM don Rafael Alvarez Veloso.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185-2-10 de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

**14317** *RESOLUCION de 13 de junio de 1984, de la Subsecretaría, por la que se publica la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al Coronel de dicho Cuerpo, en situación de retirado, don José Calero Hernández.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado b), del Reglamento de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, aprobado por Orden de 1 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» número 37, del 12).

Esta Subsecretaría resuelve publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la concesión de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, en su categoría de Cruz de Plata, al Coronel de dicho Cuerpo, en situación de retirado, don José Calero Hernández.

A esta condecoración le es de aplicación la exención del artículo 185-2-10 de la Ley 41/1984, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 13 de junio de 1984.—El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**14318** *ORDEN de 30 de mayo de 1984 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.415.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo (Sala Cuarta), con el número 408.415, interpuesto por «Inmobiliaria Bejanque», contra la resolución de 28 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 20 de febrero de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Bejanque, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 28 de febrero de 1982 —en la que se estiman los recursos extraordinarios de revisión promovidos por don Pedro Serrano Moreno y 18 más (adquirentes de viviendas de protección oficial construidas por la referida Inmobiliaria en Guadalajara —expediente GU-GI-25/77-A— en las calles Barcelona y Santander) y se revocan las resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 21 de julio de 1980 y de la Delegación Provincial del Departamento en Guadalajara de 15 de octubre de 1980, y se declara subsistente en su integridad la resolución de la citada Delegación de 22 de abril de 1980 (que aprueba la calificación definitiva de 55 viviendas construidas por dicha Inmobiliaria, integradas en el denominado bloque B)—, debemos declarar y declaramos que la resolución ministerial recurrida es conforme a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad del Principado de Asturias, a los efectos que pueda proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 30 de mayo de 1984.—P. D. (Orden ministerial de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

**14319** *ORDEN de 15 de junio de 1984 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto, y en la Orden de 8 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y en el Real Decreto 2083/1979, de 3 de agosto, y en la Orden de 8 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se cita.

1. Pamplona.—Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Pamplona en la Zona de Rochapea. Fue aprobado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1984.—P. D. el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**14320** *RESOLUCION de 5 de junio de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Carreteras de Málaga, sobre expropiación forzosa de fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras se ha ordenado iniciar el expediente de expropiación forzosa necesario para la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto: T1-CR-292.1. Variante de la CN-323, de Bailén a Motril, punto kilométrico 481,450 a punto kilométrico 470,880. Tramo: Dúrcal-Béznar. Término municipal: Lecrín (Granada).

Al estar incluido dicho proyecto en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, su aprobación lleva implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, siéndole de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, conforme señala el artículo 42. b), del Decreto número 1541/1972.

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, de conformidad con la normativa vigente al efecto, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública, para conocimiento general, la relación de bienes y propietarios afectados, con expresión de la clase de terreno y superficie que se ocupa, en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de la Provincia de Granada», periódico «Diario de Granada», de Granada, y tablones de anuncios de este Centro de Estudio y Apoyo Técnico y del Ayuntamiento de Lecrín (Granada).

Segundo.—Señalar las fechas de los días 11, 12, 17, 18, 19, 24 y 26 del próximo mes de julio, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Lecrín (Granada), sin perjuicio de practicar los reconocimientos de terreno que se estimen pertinentes a instancia de partes, para levantar las actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los titulares afectados personalmente o bien legalmente representados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución Territorial, pudiendo ir acompañados, si lo estiman oportuno y a su cargo, de Peritos y Notario.

Tercero.—Notificar a los interesados, mediante cédula, el día y hora en que les ha correspondido suscribir el acta previa a la ocupación.

Cuarto.—Publicada la lista mencionada en el apartado primero, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, los interesados podrán formular, por escrito, ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico (paseo de la Farola, 7, Málaga-16) o en el Ayuntamiento de Lecrín (Granada) las alegaciones que consideren oportunas a los únicos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes afectados por la expropiación.

Málaga, 5 de junio de 1984.—El Ingeniero jefe, Juan Brotons Pazos.—8.387-E.